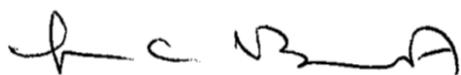


SECRETARÍA. Patía – El Bordo, Cauca, 30 de agosto de 2022.- Doy cuenta a la señora Jueza con el proceso de DIVORCIO N.º 19-532-31-84-001-2021-00044-00, informándole que la apoderada de la demandante, allegó constancias de las notificaciones por aviso efectuadas a los señores JHON FREDY ROSERO GRIJALBA y ABIGAIL NAVIA GRIJALBA, ordenadas en auto interlocutorio N.º 175 de 11 de agosto de 2022, sin que los notificados hayan comparecido al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Sírvase proveer.



LUIS CARLOS BOTINA ACHURY
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

PATÍA –EL BORDO – CAUCA

Carrera 3ª Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia – Prmer Piso)

Correo electrónico: jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co.

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 201

Patía - El Bordo, Cauca, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF.- DIVORCIO N.º 19-532-31-84-001-2021-00044-00

Demandante: YORLADI GÓMEZ FERNÁNDEZ.

Demandado: JHON FREDY ROSERO GRIJALBA

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, se observa que la apoderada de la demandante allegó certificaciones expedidas por la empresa de correos “*Fabio Express*”, en las que se constata que, de conformidad con lo dispuesto en el ordinal SEGUNDO del auto interlocutorio N.º 175 de 11 de agosto de 2022, el pasado 19 de agosto, procedió a notificar por aviso a los señores JHON FREDY ROSERO GRIJALBA y ABIGAIL NAVIA GRIJALBA, de la citada providencia, que decretó la interrupción del proceso a partir del fallecimiento del apoderado de los antes mencionados, acaecido el 25 de enero de 2022.

Dado lo anterior, habiendo transcurrido el término de cinco (5) días, con el que contaban los notificados para comparecer al proceso, sin que lo hayan hecho, ni hayan designado aún un nuevo apoderado que los represente; al tenor de lo indicado en el segundo inciso del artículo 160 del Código General del Proceso, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PATÍA - EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

REANUDAR el proceso de DIVORCIO N° 19-532-31-84-001-2021-00044-00, por las razones expresadas en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese y cúmplase.



JANETH JACKELINE CAICEDO
Jueza